

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 035

LEGISLADORES

Nº **044**

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO **PRESIDENCIA** Resolución de Presidencia Nº 055/10. haciendo saber al Pte. del Blo que U.C.R, s/la proporcionalidad en su integración, se lo incorpora en las Comisiones N° 1, N° 4, N° 6 y N° 7., en virtud de lo establecido en el art. 65 R.C., respecto de número de miembros y el art. 65 R.C., párrafo 1º.

22 ABR. 2010

Entró en la Sesión de : SIT

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 11 MAR 2010

VISTO la nota presentada por el Presidente del Bloque UCR, N° 07/10, Legislador Gabriel PLUIS; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita a esta Presidencia su integración a todas las Comisiones Permanentes de Asesoramiento Legislativo, para el presente periodo legislativo.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 55 – RIC, respecto al número de miembros y Artículo 65 RIC -párrafo 1º- s/ la proporcionalidad en su integración, se lo incorpora en las Comisiones N° 1, N° 4, N° 6 y N° 7 (s/Res.Presid. N° 126/09), haciéndole saber al Legislador solicitante que puede asistir a las restantes Comisiones Permanentes sujeto a lo establecido en el Artículo 65 –párrafo 2º- del RIC.

Que la misma se dicta “ad referendum” de la Cámara.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 2º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- HACER saber al Presidente del Bloque UCR, Legislador Gabriel PLUIS, que en virtud de lo establecido en el Artículo 55 RIC, respecto al número de miembros y el Artículo 65 RIC -párrafo 1º- s/ la proporcionalidad en su integración, se lo incorpora en las Comisiones N° 1, N° 4, N° 6 y N° 7 (s/Res.Presid. N° 126/09), pudiendo asistir a las restantes Comisiones Permanentes sujeto a lo establecido en el Artículo 65 –párrafo 2º- del RIC.

ARTÍCULO 2º.- La presente se dicta “ad referendum” de la Cámara.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

055/10

ES COPIA FIEL

MARGARITA MAMANI
Directora Desp. Presidencia
Poder Legislativo

Legisladora Ana Lia COLLAVINO
Vicepresidente 2º a cargo de la Presidencia
del Poder Legislativo